



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 42-2020/GAF

Lima, 20 OCT. 2020



LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

**VISTO:** El Informe N° 653-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 26 de agosto de 2020, de la Subgerencia de Abastecimiento, y el Informe N° 124-2020/SERPAR LIMA/GAJ/MML, de fecha 16 de octubre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, en ese mismo sentido, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Deuda Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, a través del Informe N° 653-2020/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGA/MML, de fecha 26 de agosto de 2020, la Subgerencia de Abastecimiento informa de las deudas pendientes de pago a favor del Contratista Consorcio La Positiva y el proveedor William Jhosvel García Santander, habiéndose generado por parte de la Entidad, una obligación de pago a favor de los mismos

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento, las órdenes de servicio que se encuentran pendientes de pago, son las siguientes:

1. Con fecha 11 de diciembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA-CS, entre SERPAR LIMA y el Consorcio La Positiva, para el "Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", por un período de 365 días calendario y por un monto total de S/ 681,075.79 (Seiscientos ochenta y un mil setenta y cinco con 79/100 Soles). Asimismo, se estableció en la cláusula quinta que respecto a la póliza de vehículos el primer pago sería por el 25 % del monto contratado y previa conformidad del área usuaria, habiéndose emitido la Factura N° 813-0000009533 por la suma de \$ 12,992.93 Dólares americanos, correspondiente al primer pago. La conformidad del servicio fue otorgada por la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En consecuencia, a razón de utilizar el tipo de cambio de S/ 3.380, el monto correspondiente al primer pago es de S/ 43.916.10.

Asimismo, respecto a la Póliza de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D, se pactó que el primer pago sería por el 25 % del monto contratado, habiéndose emitido la Factura N° 813-0000009473 por la suma de \$ 5,360.22 Dólares americanos. La conformidad del servicio fue otorgada por la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. En consecuencia, a razón de utilizar el tipo de cambio de S/ 3.380, el monto correspondiente al primer pago es de S/ 18,117.54.

2. De otro lado, mediante la Orden de Servicio N° 04472-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se contrató al Sr. William Jhosvel García Santander para el "Servicio de levantamiento topográfico a detalle de zonas desmarcadas en el Parque La Muralla", por el monto de S/ 12.580.00 (Doce mil quinientos ochenta con 00/100 Soles), siendo que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos mediante el Informe N° 801-2018/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML, de fecha 03 de agosto de 2018, otorgó conformidad de servicio, lo cual fue comunicado por la Gerencia de Proyectos a la Sub Gerencia de Abastecimiento mediante el Informe N° 997-2018/SERPAR LIMA/SG/GPROY/MML. Asimismo, cabe señalar que se observa que hay una penalidad por mora que debe ser aplicada por la Sub Gerencia de Abastecimiento, debido al retraso injustificado por cuatro (04) días en la fecha pactada para la entrega.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** RECONOCER a favor del contratista **CONSORCIO LA POSITIVA** el monto adeudado de S/ 43,916.10 (Cuarenta y tres mil novecientos dieciséis con 10/100 Soles), correspondiente al primer pago de la póliza de vehículos por el "Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA-CS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** RECONOCER a favor del contratista **CONSORCIO LA POSITIVA** el monto adeudado de S/ 18,117.54 (Dieciocho mil ciento diecisiete con 54/100 Soles), correspondiente al primer pago de la Póliza de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D por el "Servicio de Contratación de Pólizas de Seguros para el Servicio de Parques de Lima", de acuerdo a lo establecido en el Contrato N° 024-2018-SERPAR LIMA-CS.

**ARTICULO TERCERO.-** RECONOCER a favor del proveedor **WILLIAM JHOSVEL GARCÍA SANTANDER** el monto adeudado de S/ 12.580,00 (Doce mil quinientos ochenta con 00/100 Soles) correspondiente al "Servicio de levantamiento topográfico a detalle de zonas desmarcadas en el Parque La Muralla", de acuerdo a lo establecido en la Orden de Servicio N° 04472-2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONGASE que las obligaciones reconocidas en los artículos precedentes, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2020.

**ARTICULO QUINTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería para su conocimiento y fines

**ARTICULO SEXTO.-** PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web Institucional de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



  
LUISA MERCEDIZ ZAPATA NALVARTE  
Gerente de Administración y Finanzas  
SERPAR/SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

